JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 902/2003. (PD. 2391/2005).

NIG: 2906742C20030019311.

Procedimiento: Verbal-D.º Rectificación (N) 902/2003.

Negociado E.

De: Don Hans Joachim Maas. Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal. Letrada: Sra. Soto García, M.ª del Carmen. Contra: Doña María Fuloep y otros.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-D.º Rectificación (N) 902/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Hans Joachim Maas contra María Fuloep y otros, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Don Alejandro Martín Delgado. En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 19 de mayo de 2004, en el sentido siguiente.

En el encabezamiento de la referida resolución, donde dice: «... y como demandada doña Marta Fuloep, en rebeldía...»; debe decir: «... y como demandada doña María Fuloep, en rebeldía...»

Esta resolución forma parte de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2004, contándose el plazo para recurrir la sentencia a partir de la notificación de la presente.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado-Juez, El Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Fuloep y otros, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1464/2003. (PD. 2423/2005).

NIG: 4109100C20030036585.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1464/2003. Negociado:

34.

Sobre: Resolución contrato de arrendamiento por no ocupación.

De: Mirohe, S.L.

Procurador: Sr. Miguel Angel Márquez Díaz171.

Letrado: Sr. Isidoro Rodríguez Habela. Contra: Doña Estrella Muñoz Hernández.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1464/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Mirohe, S.L., contra Estrella Muñoz Hernández sobre resolución contrato arrendamiento por no ocupación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla a 10 de mayo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos con el núm. 1464/03 entre partes, de la una como demandante la Entidad Mirohe, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz y defendida por el Letrado don Isidoro Rodríguez Habela, que firmó la demanda y don Enrique Alvarez Rodríguez, que asistió al acto de audiencia previa y de la otra como demandada doña Estrella Muñoz Hernández, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Angel Márquez Díaz, en nombre y representación de la entidad mercantil Mirohe, S.L., contra doña Estrella Muñoz Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado en fecha de 14 de octubre de 1960 sobre la vivienda sita en la calle Jimios, núm. 24, bajo 2 de esta Ciudad y que ligaba a las partes, debiendo condenar y condenando a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que deje dicho inmueble libre de enseres y moradores y todo ello con expresa imposición de las costas a dicha la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Estrella Muñoz Hernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de mayo de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1179/2002. (PD. 2388/2005).

NIG: 2906742C20020023777.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1179/2002. Negocia-

do: 19.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Procuradora: Sra. García González, Francisca. Letrado: Sr. Pérez Vivar, Rodrigo.

Contra: Doña Purificación González Cuetara.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1179/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Purificación González Cuetara, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga a siete de julio de dos mil cuatro. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1.179/02, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora doña Francisca García González y defendido por el Letrado Sr. Pérez Vivar, contra doña Purificación González Cuetara, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Francisca García González, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, contra doña Purificación González Cuetara en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

- 1.º Condenar a doña Purificación González Cuetara a que abone a Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, la suma de tres mil sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (3.063,55 euros), saldo deudor que arroja la cuenta de ahorro en fecha 7 de mayo de 2002.
- 2.º Condenar a la referida demandada al abono del interés legal del principal reclamado desde la fecha de interposición de la demanda.
- $3.^{\rm o}$ Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Purificación González Cuetara, extiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO (ANTIGUO MIXTO DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 744/2004. (PD. 2387/2005).

NIG: 2104142C20040004612.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 744/2004. Negociado: L.

De: Don José Alejandre Márquez. Procurador: Sr. Javier Hervás Tevar. Letrado: Sr. Alejandre Prieto Francisco José.

Contra: Inmobiliaria Atlanta, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 744/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto Diez) a instancia de José Alejandre Márquez contra Inmobiliaria Atlanta S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Huelva, a tres de mayo de dos mil cinco.

Vistos los autos de juicio ordinario 744/04 seguidos a instancia de don José Alejandre Márquez, representado por el Propurador Sr. Hervás Tébar bajo la dirección del Letrado Sr. Alejandre Prieto, contra la entidad Inmobiliaria Atlanta, S.A., declarada en situación de rebeldía, sobre condena a la demandada al otorgamiento de escritura pública.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Hervás Tébar en nombre y representación de don José Alejandre Márquez, contra la entidad Inmobiliaria Atlanta, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demanda a otorgar escritura pública de segregación y compraventa de la parcela número 80 de la urbanización El Rincón de Punta Umbría (Huelva), a favor del actor, imponiéndole el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmobiliaria Atlanta S.A., extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de junio de dos mil cinco.- El Secretario.